ORDENANZA Nº 74

Firmat, 2-5-69.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el fraccionamiento de la tierra,

CONSIDERANDO:

Que tal medida contribuirá notablemente al mejoramiento físico, económico y social en lo referente al uso de la misma.

Que es igualmente necesario reglamentar dimensiones mínimas de lotes frentistas e internos, pasillos de uso exclusivo, en condominio y peatonales, anchos mínimos de vías urbanas y dimensiones de centro de manzana no edificables.-

Que todo ello significa actuar en preservación de los intereses de la comunidad-

El Intendente Municipal de la ciudad de Firmat sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Aplíquese las normas que se transcriben como anexo de la presente Ordenanza a fin de reglamentar la División de la Tierra en el Distrito de Firmat.

ARTICULO 2º: Dicha reglamentación entrará en vigencia a los noventa días a contar de la sanción de la presente Ordenanza, y hasta tanto se aplique la Reglamentación emanada de la formulación del Plan Regulador del Municipio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmat, 2 de mayo de 1969.-